



## Resolución de Superintendencia

Nº 294 -2014/SUCAMEC

Lima, 09 OCT. 2014

**VISTO:** La queja por defecto de tramitación, presentada por la empresa GRUPO ZEUS SERVICE S.A.C respecto del expediente con Registro Nº 902412 del 07 de abril de 2014, ingresado el 25 de marzo de 2014 mediante documento con Registro Nº 2337 ante la Jefatura Zonal – SUCAMEC – La Libertad en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. La empresa de seguridad GRUPO ZEUS SERVICE S.A.C presentó su solicitud para la emisión de la Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego tipo Revolver, marca Jaguar, Cal 38 SPL, Serie Nº 241388, mediante el expediente con Registro Nº 902412 de fecha 07 de abril de 2014, ingresado el 25 de marzo de 2014 mediante documento con Registro Nº 2337 ante la Jefatura Zonal – SUCAMEC – La Libertad.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 214469 de fecha 30 de mayo de 2014, la administrada presenta una queja por defecto de tramitación del Expediente Nº 902412 del 07 de abril de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. A través del Informe Nº 39-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de junio de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, informa que el 27 de mayo de 2014 se expidió la Licencia Nº 422263 a favor de la empresa GRUPO ZEUS SERVICE S.A.C, autorizando la posesión y uso de arma tipo Revolver, marca Jaguar, Cal 38 SPL, Serie Nº 241388 al señor Osmer Ronal Castro Aguirre.



6. La queja interpuesta por la empresa GRUPO ZEUS SERVICE S.A.C mediante documento con Registro N° 214469 de fecha 30 de mayo de 2014 es posterior a la fecha de expedición de la Licencia N° 422263 que autorizó la posesión y uso de arma de fuego antes señalada, a favor de la referida empresa.
7. El objeto de la queja por defecto de tramitación, es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 902412 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por la empresa GRUPO ZEUS SERVICE S.A.C con el Registro N° 214469 de fecha 30 de mayo de 2014.



**Regístrese, comuníquese y archívese.**



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de  
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones  
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC